

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PRONEVAL DEL SURESTE, S. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L. **ÓPPOPOÓD** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

I.1. SER UNA SOCIEDAD CIVIL CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 780, SUSCRITA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 23, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, LIC. JUAN PABLO CALZADA CARRILLO, QUEDANDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHETUMAL, BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 957, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016.

I.2. QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE PROGRAMAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS REALIZADOS POR LA INICIATIVA PRIVADA.

I.3. QUE CONOCE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL IEEA" Y HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, PARA LO QUE MANIFIESTA QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, Y QUE PARA SU EJECUCIÓN CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO EL PERSONAL QUE TIENE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN EL ANDADOR 14 NÚMERO 95 ENTRE CALLE TELA Y AV. ERICK PAOLO MARTÍNEZ, COLONIA FIDEL VELÁZQUEZ, C.P. 77080, EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.5. QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LA MISMA ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD CIVIL, MISMO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO, MANIFESTANDO QUE LAS FACULTADES CONCEDIDAS NO LE HAN SIDO A LA FECHA REVOCADAS O LIMITADAS EN PERJUICIO DEL ACTO JURÍDICO EN EL QUE SE INTERVIENE.

I.1.6 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

I.7. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PSU160302DS4.

II. DECLARA "EL IEEA":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 17 DE ENERO DE 2006.



II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO VIGENTE, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE QUINCE AÑOS O MÁS Y ADULTOS.

II.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS Y APOYAR CUANDO LO REQUIERAN A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS, ASOCIACIONES Y EMPRESAS EN LAS TAREAS AFINES QUE DESARROLLEN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO FRACCIÓN XII DE SU DECRETO DE REFORMA.

II.4. QUE LOS SERVICIOS SUSTANTIVOS QUE ACTUALMENTE PROMUEVE Y ORGANIZA SON:

A. ALFABETIZACIÓN:

CUYA FINALIDAD CONSISTE EN OFRECER A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, LA OPORTUNIDAD DE ALFABETIZARSE Y HACER USO DE LA LECTURA, LA ESCRITURA Y LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS ELEMENTALES.

B. EDUCACIÓN BÁSICA:

CUYO OBJETIVO ES BRINDAR LA OPORTUNIDAD DE INICIAR Y CONCLUIR LA PRIMARIA Y LA SECUNDARIA A TODAS LAS PERSONAS DE QUINCE AÑOS O MÁS, ASÍ COMO LA PRIMARIA A LA POBLACIÓN NO MATRICULADA DE 10 A 14 AÑOS QUE LO REQUIERAN SIN DESATENDER SUS OCUPACIONES ORDINARIAS.

II.5. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU **DIRECTOR GENERAL LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ**, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS CONVENIOS Y CONTRATOS COMO EL PRESENTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA **6 DE OCTUBRE DE 2016**, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL **C. P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ**, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

II.7. EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.8 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **IEE820101SE6**.

III. DECLARAN LAS PARTES EN COMÚN:

III.1. PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, LAS PARTES RECONOCEN EN FORMA EXPRESA LAS FACULTADES Y PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO BAJO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO ES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA **"EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO"**, CON LA FINALIDAD DE MEDIR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES DEL EJERCICIO 2015, DE ACUERDO AL ANEXO ÚNICO Y QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE.



SEGUNDA.- "EL IECA" PROPORCIONARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TODA LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES QUE ESTE ÚLTIMO LE REQUIERA, PARA LA ACTUALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A EFECTUAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CON LOS DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO LE PROPORCIONE **"EL IECA"**.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A PRESENTAR EL **INFORME FINAL**, A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE DICIEMBRE DE 2016**.

QUINTA.- "EL IECA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LA CANTIDAD DE **\$ 72,000 (SON: SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**. DICHO IMPORTE INCLUYE IMPUESTOS Y TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS, TALES COMO TRANSPORTE, MATERIAL DE OFICINA, PERSONAL Y CUALQUIER OTRO QUE SE DESPRENDA DEL MISMO.

ASÍ MISMO, EL IMPORTE SE REALIZARÁ EN **2 PAGOS**, EL PRIMERO, EQUIVALENTE AL **50%** DEL IMPORTE TOTAL A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR **\$ 36,000.00 (SON: TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y EL **50% RESTANTE**, A LA ENTREGA DEL INFORME FINAL.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS DEL MISMO Y SUS ANEXOS, Y A QUE ÉSTOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL IECA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

IGUALMENTE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A NO CEDER, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS SERVICIOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL IECA."**

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO CON TODOS AQUELLOS INFORMES Y DOCUMENTOS QUE PROPORCIONE **"EL IECA"** PARA EL DESARROLLO DEL TRABAJO, POR LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGAR O TRANSFERIR POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE TENGA A SU DISPOSICIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O DE AQUELLA DE LA QUE PUDIESE ENTERARSE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

OCTAVA.- PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS SERVICIOS: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CONVIENE EXPRESAMENTE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA

(IMPRESA, VERBAL O ELECTRÓNICA) LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL IEAA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS (PRODUCTOS) DERIVADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL IEAA".



NOVENA.- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EL PERSONAL OPERATIVO QUE CADA UNO DE ELLOS ASIGNE PARA LLEVAR A CABO LAS LABORES O ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTÁN BAJO RESPONSABILIDAD DIRECTA DE LA PARTE QUE LOS HAYA DESIGNADO, POR LO QUE AMBOS RECONOCEN QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL ENTRE ELLAS, EXIMIÉNDOSE MUTUAMENTE DE TODA RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN QUE PUDIESE SURGIR EN MATERIA LABORAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL, QUEDANDO ASÍ, RESPONSABLES CADA PARTE DE SU PROPIO PERSONAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE "EL IEAA" NO ES SU ÚNICO O PRINCIPAL CLIENTE.

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO COMENZARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DEL 28 DE NOVIEMBRE Y FINALIZARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: LAS MODIFICACIONES AL MONTO O PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PODRÁN EFECTUARSE CUANDO SE AJUSTEN A LO QUE AL EFECTO DISPONE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS SE ANEXARÁN A ESTE ACTO Y SE APLICARÁ COMO UN DOCUMENTO ÚNICO, PREVIAMENTE FIRMADOS Y RATIFICADOS POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL IEAA" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE MANERA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA EN TODAS O EN PARTE, DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL MISMO, EXCLUYÉNDOSE SITUACIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL IEAA" MANIFESTARÁ POR ESCRITO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EXPONRIENDO LAS CAUSALES DE LA MISMA, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DAÑOS Y PERJUICIOS A LOS CUALES SEA IMPUTABLE.

DÉCIMA TERCERA.- PARA TRAMITAR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

LEÍDAS Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE LEGAL Y CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

EEA
Ó) -ã^) &ãþÄ
Ø) áã^) d Ä
S^ * ãþÄ
FFI Ä^ ÄãÄ
SÈVÈEÈÄ
à^) Qa| ÈÄ Ä
] d ÈÄ ä . . ä [
[&ãþ Ä^ Ä| . Ä
] ä^ ä^ a) d . Ä
O^) ^| ä^ . Ä)
(æ^ äãÄ^ Ä
Óæ äãÄãÄ) Ä
^ Ä
O^ . &| æ äãÄãÄ
5) Ä^ ÄãÄ
Q- f | (äãÄ) ÈÄ
^) ÄãÄ ä Ä^ Ä
d äãÄ . ^ Ä^ Ä
ä- f | (äãÄ) Ä
- ^ Ä () ä) ^ Ä
äãÄ . Ä
] ^ | () ä^ . ÈÄ

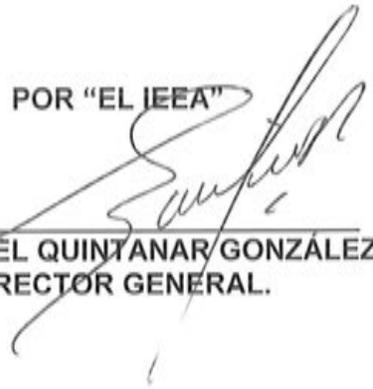
POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ÓUPØØØPØÓISÄFD

REPRESENTANTE LEGAL DE PRONEVAL DEL SUESTE, S. C.

POR "EL IEEA"



LIC. RAFAEL QUINTANAR GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL.

